



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE

Av. Bolívar N° 400 - Teléfono: (074) 282092 - Lambayeque

www.munilambayeque.gob.pe



"Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad"

ACUERDO DE CONCEJO N°.035 /2019-MPL.

Lambayeque, 18 de marzo 2019.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo dispuesto en el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú modificada por la Ley N° 27680 - Ley de Reforma Constitucional, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de Gobierno Local y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N°27972, establece las atribuciones del Concejo Municipal en su artículo 9° estipulando que; *Corresponde al Concejo Municipal: inciso 26.- Aprobar la celebración de convenios de cooperación Nacional e Internacional y Convenios Interinstitucionales.*

Que, mediante Acuerdo de Concejo N° 32/2019-MPL, se suscribió el Convenio Marco de Cooperación Insitucional entre la Municipalidad Provincial de Lambayeque y la Unidad de Gestión Educativa Local Lambayeque para ejecutar en forma conjunta diversas actividades, proyectos y/o programas en beneficio de la comunidad educativa de la provincia de Lambayeque.

Que, en ese sentido el señor Alcalde solicita al Pleno de Concejo se apruebe y autorice en vías de regularización la suscripción del convenio entre ambas entidades, con el objeto de articular acciones de cooperación que contribuyan al mejoramiento de la calidad de vida de los niños y niñas de 3 a 5 años de edad, mediante el establecimiento de Programas No Escolarizados de Educación Inicial en zonas urbano-marginales y rurales de la Provincia de Lambayeque que carecen del servicio educativo de nivel inicial.

POR CUANTO:

Estando a las recomendaciones establecidas en el Informe Legal, y conforme a lo dispuesto por los Artículos I, II, del Título Preliminar, artículos 11°, 12°, 17°, 39°, 41° y conexos de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, el Concejo Municipal de Lambayeque, en su Sexta Sesión Ordinaria del 15 de Marzo del 2019, cuya acta es copia fiel de lo tratado conforme acredita el Secretario General interviniente, con el voto a favor de los señores regidores asistentes : José Antonio Eneque Soralez, Luz Amalia Zamora Mejía, Luis Alberto Mancilla Suarez, Augusta Ercilia Sorogastúa Damián, Manuel Vidaurre Yerren, Emerson Balver Arroyo Chaquila, José Jesús Andrés Arévalo Coronado, Emilio Siesquén Inoñán, Carlos Leoncio Monsalve Navarrete, Lucio Aquino Zeña, Mayra Teresa de Jesús Velezromo Delgado, Carlos Armando Inga Bustamante y Delia María Gamero Silvestre, con dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta y por UNANIMIDAD:

SE ACORDÓ:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR, en vías de regularización, el Convenio Especifico de Cooperación Interinstitucional N° 002-2019, entre la Municipalidad Provincial de Lambayeque y la Unidad de Gestión Educativa Local Lambayeque. En consecuencia se autoriza al señor Alcalde de la Municipalidad Provincial de Lambayeque, para su suscripción.

ARTICULO SEGUNDO: ENCARGAR a la Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo e Inclusión Social, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto y demás áreas competentes, el cumplimiento del presente acuerdo.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE
Ing. Alexander Rodríguez Alvarado
ALCALDE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE
SECRETARÍA GENERAL E IMAGEN INSTITUCIONAL
Abn. Marco Antonio Neciosup Rivas
SECRETARIO GENERAL

27 de Diciembre, 1820
¡1er Grito Libertario!

Unidos por Lambayeque
¡Rumbo al Bicentenario!

Lambayeque Ciudad Escudora, Benemérita y Generosa Capital del Turismo

RECIBIDO 29 MAR 2019

ACUERDO DE CONCEJO N°.035 /2019-MPL.

DISTRIBUCION:

Alcaldía

Sala de Regidores

Gerencia Municipal

Gerencia Asesoría Jurídica

Gerencia de Planeamiento y Presupuesto

Gerencia Recursos Humanos

Gerencia de Administración y Finanzas

Gerencia de Desarrollo e Inclusion Social

Portal de Transparencia

Publicación

Archivo

ARA/MANR/emyb



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE

Av. Bolívar N° 400 - Teléfono: (074) 282092 - Lambayeque

www.munilambayeque.gob.pe



CONVENIO ESPECIFICO DE COOPERACION INTERINSTITUCIONAL N°002

2019-UGEL-L, ENTRE LA UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL DE LAMBAYEQUE Y LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE

Conste por el presente documento de Convenio Especifico de Cooperación Interinstitucional que celebran de una parte la **UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL – LAMBAYEQUE**, debidamente representada por el Mg. HENRY EDWIN PUELLES GONZALES, con **DNI N.º 16657774** designado mediante Resolución Gerencial Regional N° 000991-2018-GR.LAMB/GRED, de fecha 2 de Agosto del 2018, con domicilio legal en prolongación Ocho de Octubre N.º 230 – Lambayeque, a quien en adelante se le denominará la **UGEL-Lambayeque**; y, de otra parte la **MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE**, debidamente representada por su Alcalde Ing° Alexander Rodriguez Alvarado., identificado con DNI N.º 40331590, según credencial y/o Resolución del Jurado Electoral Especial de Chiclayo, de fecha 23 de Noviembre del 2018 con domicilio legal en la calle Bolivar N°400, del distrito, provincia y departamento de Lambayeque, a quien en adelante se le denominará **LA MUNICIPALIDAD**; en los términos y condiciones siguientes.

CLAUSULA PRIMERA : DE LAS PARTES

La **MUNICIPALIDAD**, es un órgano de gobierno promotor del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y con plena capacidad para el cumplimiento de sus fines; con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Está sujeta a las leyes y disposiciones que de manera general y de conformidad con la Constitución Política del Perú, regulan las actividades y funcionamiento del Sector Público; así como las normas técnicas referidas a los servicios y bienes públicos y a los sistemas administrativos del Estado, que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio.

Que, asimismo para el cumplimiento de sus fines pueden celebrar convenios de cooperación interinstitucionales como parte de sus funciones dispuestas en la Ley Orgánica de Municipalidades.

LA **UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL DE LAMBAYEQUE (UGEL – LAMBAYEQUE)**, es un órgano descentralizado del Ministerio de Educación, con autonomía en el ámbito de su competencia, cuya jurisdicción territorial es la provincia de Lambayeque, cuya finalidad es contribuir a la formación integral de los niños, niñas, adolescentes, jóvenes y adultos en su desarrollo como personas, dirigiendo y gestionando el proceso educativo en las instituciones de su jurisdicción, asimismo canalizar el aporte de los gobiernos municipales, las instituciones de educación superior, las Universidades Públicas y Privadas y otras entidades especializadas en el crecimiento de su comunidad basado en la práctica de valores y generando alternativas de cambio que satisfagan y

27 de Diciembre, 1820
¡1er Grito Libertario!

Unidos por Lambayeque
¡Rumbo al Bicentenario!

Lambayeque Ciudad Evocadora, Benemérita y Generosa Capital del Turismo



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE

Av. Bolívar N° 400 - Teléfono: (074) 282092 - Lambayeque

www.munilambayeque.gob.pe

respondan a mejorar las condiciones de vida y desarrollo humano de la población de la provincia de Lambayeque.



CLAUSULA SEGUNDA.- DECLARACIÓN DE AMBAS PARTES

LA UGEL LAMBAYEQUE y LA MUNICIPALIDAD suscribieron un Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional con el objeto de establecer los términos y alcances de la Cooperación Interinstitucional en el ámbito de sus respectivas competencias y de acuerdo con sus políticas Institucionales, con la finalidad de efectuar actividades, programas y/o proyectos conjuntas orientadas a la implementación de las políticas de estado en materia de Educación.

En dicho Convenio LA UGEL-LAMBAYEQUE y LA MUNICIPALIDAD, acordaron que para la ejecución de las actividades, programas y/o proyectos que se decidan desarrollar en el Marco del mencionado Convenio podrán celebrarse Convenios Específicos, precisándose su finalidad, objeto y compromiso de cada parte, así como los plazos, procedimientos y lineamientos generales para su ejecución.

CLAUSULA TERCERA: OBJETO DEL CONVENIO

El presente convenio tiene como objetivo, articular acciones de cooperación mutua entre la UGEL-Lambayeque y la Municipalidad, que contribuyan al mejoramiento de la calidad de vida de los niños y niñas de 3 a 5 años de edad mediante el establecimiento de Programas NO escolarizados de Educación Inicial en Zonas urbano-marginales y rurales de la Provincia de Lambayeque que carecen del servicio educativo de nivel inicial.



CLAUSULA CUARTA : DE LAS OBLIGACIONES DE LAS PARTES

Por el presente Convenio, LAS PARTES se comprometen a realizar acciones conjuntas de acuerdo a lo siguiente:



1. La UGEL-Lambayeque, por intermedio de la o él especialista de nivel inicial, asegurará el funcionamiento de los Programas de Educación Inicial urbano marginal y rural de su jurisdicción que carecen del servicio del nivel de educación inicial; Así mismo asignara el nombre de los mismos en coordinación con la Municipalidad y que no se encuentren dentro de los ya existentes, los cuales se detallan en la cláusula sexta.
2. La UGEL- Lambayeque brindará asesoramiento técnico, acompañamiento pedagógico y monitoreo al personal promotor de los Programas No Escolarizados de Educación Inicial, comunicando los resultados a la Municipalidad.



27 de Diciembre, 1820
¡1er Grito Libertario!

*Unidos por Lambayeque
¡Rumbo al Bicentenario!*

Lambayeque Ciudad Evocadora, Benemérita y Generosa Capital del Turismo



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE

Av. Bolívar N° 400 - Teléfono: (074) 282092 - Lambayeque

www.munilambayeque.gob.pe



3. La UGEL-Lambayeque, gestionará ante el Ministerio de Educación, los Códigos Modulares a los programas No Escolarizados de Educación Inicial.

DE LA MUNICIPALIDAD

1. La Municipalidad asume el pago del estipendio para el personal promotor que tendrá a cargo los Programas No Escolarizados de Educación Inicial.
2. La Municipalidad en coordinación con la Unidad de Gestión Educativa determinarán los sectores que ameritan ser atendidos con la creación del Programa No Escolarizado e ir atendiendo la demanda existente de educación Inicial para los niños y niñas de 3 a 5 años de edad.
3. La Municipalidad realizará la selección de las promotoras que cuenten con el perfil adecuado para el cargo.
4. La Municipalidad por intermedio de las Promotoras Educativas y la comunidad, implementará los ambientes y locales donde funcionarán los PRONOEI.



CLAUSULA QUINTA: ACUERDOS ESPECÍFICOS

5.1 Para el adecuado logro del objeto del presente convenio, así como para una adecuado seguimiento, supervisión y monitoreo para el cumplimiento de los compromisos establecidos en el presente Convenio LAS PARTES acuerdan designar como coordinadores.

a) Por UGEL LAMBAYEQUE :

- A la especialista de nivel inicial.

b) Por LA MUNICIPALIDAD:

- El Sub Gerente de Promoción Social.

CLAUSULA SEXTA: DEL ÁMBITO DE ATENCIÓN

Los Programas No Escolarizados de Educación Inicial que serán creados serán en un total de cuatro (4) y estarán ubicados en los siguientes lugares.

- La casita del saber- Sector las Dunas.
- Niño Jesús de Praga- Pueblo Joven San Martín.
- Emanuel- Ubicado en el Vivero Municipal.

27 de Diciembre, 1820
¡1er Grito Libertario!

*Unidos por Lambayeque
¡Rumbo al Bicentenario!*

Lambayeque Ciudad Evocadora, Benemérita y Generosa Capital del Turismo



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE

Av. Bolívar N° 400 - Teléfono: (074) 282092 - Lambayeque

www.munilambayeque.gob.pe



CLAUSULA SETIMA: DEL FUNCIONAMIENTO Y EVALUACIÓN DE LOS PRONOEI.

1. Los ambientes utilizados para el funcionamiento de los PRONOEI estarán en óptimas condiciones de infraestructura que faciliten el normal desarrollo de los niños y niñas a su cargo.
2. La cantidad de niños y niñas de los PRONOEI será de 15 alumnos como máximo de acuerdo las edades (3 a 5 años).
3. Las promotoras comunales deberán cumplir estrictamente los horarios de trabajo establecido para la enseñanza.
4. Los PRONOEI cumplirán con la presentación oportuna con los documentos de Gestión ante la UGEL Lambayeque.
5. Los PRONOEI participarán en todas las actividades programadas por el Área de Educación Cultura y Deporte de la Municipalidad, así como de los eventos de capacitación y actualización en coordinación con la Unidad de Gestión Educativa Local.



CLAUSULA OCTAVA: DE LA COORDINACIÓN

Las partes designan a su representante para la coordinación de la ejecución, seguimiento, monitoreo y evaluación del presente convenio. Por la Municipalidad estará como responsable la o el jefe de área de Biblioteca Educación y Cultura, y por la GRED Lambayeque, la especialista del Nivel Inicial de la dirección de Gestión Pedagógica de la UGEL de Lambayeque.

CLAUSULA NOVENA: VIGENCIA Y RESOLUCIÓN DEL CONVENIO

- La vigencia del presente convenio será por un año.
- El presente convenio podrá ser disuelto por el incumplimiento de las obligaciones establecidas por ambas instituciones.
- Las partes declaran que en la celebración del presente convenio no ha mediado error alguno que no pueda validar, ratificándose en los términos y condiciones del presente convenio.
- Cualquier modificación, restricción o ampliación al convenio que las partes estimen convenientes a efectuar será hará como constar adendas que se suscriban con las mismas formalidades del presente convenio.

27 de Diciembre, 1820
1^{er} Grito Libertario!

Unidos por Lambayeque
¡Rumbo al Bicentenario!

Lambayeque Ciudad Evocadora, Benemérita y Generosa Capital del Turismo



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE

Av. Bolívar N° 400 - Teléfono: (074) 282092 - Lambayeque

www.munilambayeque.gob.pe



CLAUSULA DECIMA: DE LA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Todas las controversias que puedan suscitarse por las partes como motivo de la interpretación ejecución o aplicación del presente convenio serán sometido a resolución de mutuo acuerdo.

CLAUSULA DÉCIMO PRIMERA : DISPOSICIONES FINALES

LAS PARTES declaran conocer el contenido y el alcance de todas y cada una de las clausulas de este CONVENIO y se comprometen en respetarlas de acuerdo con las reglas de buena fe y común intención, señalando que no media dolo, vicio o error que pueda invalidarlo.

De conformidad con todos y cada uno de los términos contenidos en el presente Convenio, **LAS PARTES** los suscriben en 03 ejemplares de un mismo tenor y un mismo efecto en la ciudad de Lambayeque a los 08 días del mes de Marzo del año 2019.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE
Ing. Alexander Rodríguez Alvarado
ALCALDE

GOBIERNO REGIONAL DE LAMBAYEQUE
GERENCIA REGIONAL DE EDUCACIÓN
UGEL LAMBAYEQUE
DIRECCIÓN
Lic. Henry Edwin Puelles Gonzáles
DIRECTOR DE LA UNIDAD DE GESTIÓN
EDUCATIVA LOCAL DE LAMBAYEQUE



27 de Diciembre, 1820
¡1er Grito Libertario!

Unidos por Lambayeque
¡Rumbo al Bicentenario!

Lambayeque Ciudad Escudora, Benemérita y Generosa Capital del Turismo